

MENSAJE DE S.E. EL SEÑOR PRESIDENTE  
DE LA REPUBLICA CON EL QUE INICIA  
UN PROYECTO DE REFORMA  
CONSTITUCIONAL, SOBRE LA  
DEPENDENCIA DE LAS FUERZAS  
ENCARGADAS DEL ORDEN Y LA SEGURIDAD  
PUBLICA.

---

Santiago,

M E N S A J E N O \_\_\_\_\_ /

Honorable Cámara de Diputados,

El Gobierno que presido asume como tarea prioritaria la defensa de la seguridad interior y el resguardo del orden público, en la certeza que es esta una responsabilidad que compromete al conjunto de la sociedad y particularmente a las Fuerzas de Orden y Seguridad.

En el Mensaje que dirigiera al país el 21 de Mayo de 1990 anunciaba que el gobierno estudiaba la conveniencia y oportunidad de someter al H. Congreso Nacional algunos proyectos de reforma constitucional sobre los cuales existe, se ha expresado o se llegue a producir un grado importante de consenso ciudadano. Sostenía que ese era el caso de la dependencia jurídica, funcional y administrativa de Carabineros y la Policía de Investigaciones.

Creemos que ha llegado la hora de reinsertar funcionalmente las fuerzas de Orden y Seguridad Pública, encargadas por mandato constitucional de garantizar el orden y seguridad pública interior, bajo la dependencia del Ministerio del

Interior, Secretaría de Estado en que se radica todo lo relativo al mantenimiento de la seguridad y tranquilidad ciudadana. La dependencia administrativa de ambas instituciones continuará radicada en el Ministerio encargado de la Defensa Nacional.

En la hora actual no se aprecian razones funcionales o jurídico-políticas que justifique seguir manteniendo a Carabineros y la Policía de Investigaciones bajo la dependencia completa del Ministerio de Defensa cuya lógica tuición debe alcanzar a las FF.AA., pero no a las fuerzas garantes del orden y seguridad pública, en el desarrollo de sus actividades destinadas a conseguir este objetivo.

Ciertamente, el simple traslado de dependencia funcional no constituye per-se un mejoramiento cualitativo de la función policial pero, sin duda, es un paso esencial en el trabajo mancomunado que debe existir entre las fuerzas públicas y el Ministerio encargado de la tranquilidad y orden público.

Las reformas que propongo modifican el texto constitucional fundamentalmente en lo siguiente:

a) Las fuerzas dependientes funcional y administrativamente del Ministerio encargado de la Defensa Nacional estarán constituidas única y exclusivamente por las Fuerzas Armadas. Serán dependientes administrativamente de este Ministerio las fuerzas de orden y seguridad pública.

b) Las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública dependientes funcionalmente del Ministerio del Interior estarán constituidas sólo por Carabineros y la Policía de Investigaciones, la dependencia funcional está destinada a dar cumplimiento a su rol de encargadas del mantenimiento y resguardo de la seguridad pública y ciudadana.

c) Se establece que toda norma legal o reglamentaria relacionada con la dependencia de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, que se refiera al Ministro o Ministerio de Defensa, deberán ajustarse a lo dispuesto en esta reforma constitucional dentro de un plazo de 90 días a contar de la publicación esta.

En todo caso, la dependencia funcional de Carabineros de Chile se realizará a través del Ministro del Interior. Las modificaciones que sea necesario introducir a las respectivas leyes orgánicas constitucionales, estarán orientadas a que Carabineros y la Policía de Investigaciones en su dependencia funcional del Ministerio del Interior, puedan realizar sus actividades de resguardo del orden y seguridad pública en plena capacidad de operación y coordinación.

Sabido es que, en las democracias occidentales, los Ministerios del Interior cuentan para eficacia de sus funciones, con policías o fuerzas de Seguridad Pública que hagan posible el cumplimiento del deber de velar por la tranquilidad interior.

El Gobierno que me honro en presidir estima que las reformas propuestas a la carta Fundamental recogen un interés nacional orientado a introducir cambios indispensables para hacer más eficiente la función de cautelar el Orden Público y la Seguridad Ciudadana.

Finalmente, estimo propicia la oportunidad para adecuar el nombre de "Investigaciones" a su actual denominación de "Policía de Investigaciones", de conformidad a la ley 18.322 publicada en el Diario Oficial de 9 de Julio de 1984.

Por consiguiente y de acuerdo a la facultad que me confiere el artículo 116 de la Constitución Política de la República de Chile, tengo el alto honor de someter a vuestra consideración para ser tratado en el curso de la presente Legislatura Extraordinaria de Sesiones, con urgencia que, para los efectos dispuestos en los artículos 26 y siguientes de la Ley Nº 18.918 califico de simple, el siguiente

#### PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Artículo único . Introdúcense al texto de la Constitución Política de la República las siguientes modificaciones:

1) Sustitúyese el inciso 1º del Artículo 90, por el siguiente.

"Las Fuerzas que dependen funcional y administrativamente del Ministerio encargado de la Defensa Nacional están constituidas única y exclusivamente por las Fuerzas Armadas. Las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, solo dependen administrativamente de este Ministerio.

2) Sustitúyese el inciso 3º del Artículo 90, por el siguiente.

" Las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública dependen funcionalmente del Ministerio del Interior. Están integradas sólo por Carabineros y la Policía de Investigaciones, ellas constituyen la fuerza pública y existen para dar eficacia al derecho, garantizar el

orden público y la seguridad pública interior, en la forma que lo determinen sus respectivas leyes orgánicas. Carabineros se integrará además, con las Fuerzas Armadas en la misión de garantizar el orden institucional de la República".

3) Sustitúyese el inciso 4º del Artículo 90, por el siguiente:

"Las Fuerzas Armadas y Carabineros, como cuerpos armados, son esencialmente obedientes y no deliberantes. Las Fuerzas dependientes de los Ministerios de Defensa Nacional y del Interior son además profesionales, jerarquizadas y disciplinadas.

4) Sustitúyese el inciso 2º del Artículo 94, por el siguiente:

"El ingreso, los nombramientos, ascensos y retiros en la Policía de Investigaciones se efectuarán en conformidad a su ley orgánica".

Artículo Segundo:

Todas las disposiciones legales y reglamentarias en que se establece que las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública dependen del Ministerio encargado de la Defensa Nacional, se ajustarán por medio de un decreto con Fuerza de Ley a lo dispuesto en esta reforma constitucional dentro de un plazo de 90 días a contar de la fecha de su publicación.

PATRICIO AYLWIN AZOCAR  
Presidente de la República

ENRIQUE KRAUSS RUSQUE  
Ministro del Interior

PATRICIO ROJAS SAAVEDRA  
Ministro de Defensa Nacional

MENSAJE DE S.E. EL SEÑOR PRESIDENTE  
DE LA REPUBLICA CON EL QUE INICIA  
UN PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIO-  
NAL SOBRE LA DEPENDENCIA DE LAS  
FUERZAS ENCARGADAS DEL ORDEN Y LA  
SEGURIDAD PUBLICA.

---

Santiago,

M E N S A J E N° \_\_\_\_\_/

Honorable Cámara de Diputados:

A S. E. EL  
PRESIDENTE  
DE LA H.  
CAMARA DE  
DIPUTADOS

El Gobierno que presido asume como tarea prioritaria la defensa de la seguridad interior y el resguardo del orden público, a su vez asume plenamente su responsabilidad en dicha materia, sobre el supuesto que es ésta una tarea que compromete al conjunto de la sociedad y particularmente a las Fuerzas de Orden y Seguridad.

En el Mensaje que dirigiera al país el pasado 21 de mayo anunciaba que el Gobierno estudiaba la conveniencia y oportunidad de someter al H. Congreso Nacional algunos proyectos de reforma constitucional sobre los cuales existe, se ha expresado o se llegue a producir un grado importante de consenso ciudadano, sostenía que ese era el caso de la dependencia jurídica y administrativa de Carabineros e Investigaciones.

Creemos que ha llegado la hora de reinsertar las fuerzas de Orden y Seguridad Pública, encargadas por mandato constitucional de garantizar el orden y seguridad público interior, bajo la dependencia del Ministerio del Interior, cartera en que se radica todo lo relativo al mantenimiento de la seguridad y tranquilidad pública.

Es fundamental para un Estado moderno contar con instrumentos que le permitan garantizar la tranquilidad ciudadana, en especial, de aquellos actos que caen en la denominación de terrorismo, flagelo del mundo moderno que afecta a todos los sistemas políticos y cuyo combate pasa necesariamente por la consunción de estrategias analíticas y operáticas de eficacia concreta.

En la hora actual no se divisa la razón jurídico-política que habilite seguir manteniendo a Carabineros e Investigaciones bajo la dependencia del Ministerio de Defensa cuya lógica tuición debe alcanzar a las FF.AA., pero no a las fuerzas garantes del orden y seguridad pública.

Ciertamente que un simple traslado de dependencia no constituye per-se un mejoramiento cualitativo de la función policial, pero sin duda es un paso esencial en la coordinación que debe existir entre las fuerzas públicas y el Ministerio encargado de la tranquilidad y orden público.

Las reformas que propongo inciden fundamentalmente en:

a) Las fuerzas dependientes del Ministerio encargado de la Defensa Nacional están constituidas única y exclusivamente por las FF.AA.

b) Las Fuerzas de Orden y Seguridad Público dependientes del Ministerio del Interior están integradas sólo por Carabineros e Investigaciones.

c) Se sustituye la alocución integrada por coordinarse en relación de Carabineros con las FF.AA. en lo que se refiere a garantizar el orden institucional.

d) Se agrega un artículo transitorio que establece que toda referencia legal, reglamentaria o de cualquier rango a la dependencia de las fuerzas de orden y seguridad al Ministro o Ministerio de Defensa, debe entenderse al Ministro o Ministerio del Interior.

El Gobierno que me honro en presidir estima que las reformas propuestas a la Carta Fundamental recogen un interés nacional orientado a introducir cambios indispensables para hacer más eficiente la función de cautelar el orden y seguridad público.

Por consiguiente y de acuerdo a la facultad que me confiere el artículo 116 de la Constitución Política de la República de Chile, tengo el alto honor de someter a vuestra consideración para ser tratado en el curso de la Legislatura Ordinaria de Sesiones, con urgencia que, para los efectos dispuestos en los artículos 26 y siguientes de la Ley N° 18.918 califico de simple el siguiente

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL.

## PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Artículo único. Introdúcense al texto de la Constitución Política de la República las siguientes modificaciones:

1) Reemplázase el inciso 1º del Art. 90, por el siguiente:

"las fuerzas dependientes del Ministerio encargado de la defensa nacional están constituidas única y exclusivamente por las Fuerzas Armadas".

2) Reemplázase el inciso 3º del Art. 90, por el siguiente:

"las fuerzas de Orden y Seguridad pública dependientes del Ministerio del Interior están integradas sólo por Carabineros e Investigaciones, constituyen la fuerza pública y existen para dar eficacia al derecho, garantizar el orden público y la seguridad pública interior, en la forma que lo determinen sus respectivas leyes orgánicas. Carabineros se coordinará, además con las Fuerzas Armadas en la misión de garantizar el orden institucional de la República".

3) Reemplázase el inciso 4º del Art. 90, por el siguiente:

"las Fuerzas Armadas y Carabineros, como cuerpos armados, son esencialmente obedientes y no deliberantes. Tanto las fuerzas dependientes del Ministerio del Interior como las dependientes del Ministerio encargado de la Defensa Nacional son además profesionales, jerarquizadas y disciplinadas.

4) Agréguese la siguiente disposición transitoria nueva:

"Trigésimoprimera. En todas las disposiciones legales y reglamentarias en que se establece que las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública dependen del Ministerio encargado de la Defensa debe entenderse que expresan que dependen del Ministerio del Interior".

ENRIQUE KRAUSS RUSQUE  
Ministro del Interior

PATRICIO ROJAS SAAVEDRA  
Ministro de Defensa Nacional

PATRICIO AYLWIN AZOCAR  
Presidente de la República